NOTA 3: *El desembolso se efectuarán a la cuenta que para tal efecto le indique INDEPORTES MAGDALENA.*

GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5., que señala: "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1. AL 2.2.1.2.3.5.1. DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS."

III. SUSTENTO LEGAL DE LA SOLICITUD.

La prórroga a los contratos Estatales, tiene sustento legal en lo consignado en diferentes pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional C-300/12 y de los cuyos apartes cito a continuación:

> "(..) los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Finalmente, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta Civil y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto de 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Agradezco el trámite y la atención prestada.

Atentamente,

ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Económico
Gobernación del Magdalena

Santa marta, 09 de septiembre de 2022

Doctora:
JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación
Gobernación del Magdalena.

Asunto: Solicitud de modificación del Convenio No. CI-009-2022

Apreciada Doctora Camacho,

Cordial Saludo,

Mediante la presente, solicito comedidamente se sirva de realizar modificación al contrato de la referencia, en los siguientes términos:

I. RESUMEN CONTRACTUAL

La Secretaria de Desarrollo económico suscribió convenio interadministrativo con el objetivo de *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO "TRIATHLÓN SIERRA NEVADA" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" con el Instituto de Deportes del Departamento del Magdalena.*

La Triatlón Sierra Nevada 2022, proyecta la participación de 1.000 deportistas de diferentes países, quienes se darán cita en el Distrito de Santa Marta fomentando la participación de deportistas locales, así como deportistas de todo el mundo que decidan participar en este evento, visibilizando las potencialidades territoriales para el deporte en el Departamento del Magdalena, generando más de cincuenta (50) empleos directos e indirectos, además de impulsar actividades económicas en el turismo y los servicios.

Teniendo en cuenta la actividad a desarrollar, se tiene que, la forma de pago inicial, requiere el desembolso de un anticipo que administrativamente requiere de ciertos procedimientos, lo que impediría la realización cabal del contrato y de las necesidades del Departamento del Magdalena y del Instituto de Deportes Departamental; razón por la cual, en calidad de supervisor del Contrato se estima pertinente la modificación de la Cláusula 6 del Convenio mencionado.

Conforme a lo anterior, la constitución de pólizas y garantías, descritas en el clausulado del contrato, el suscrito en calidad de supervisor, estima pertinente modificarlo en el entendido que, dada la forma de pago descrita en el párrafo anterior, la Gobernación del Magdalena, a través de la Secretaria de Desarrollo económico, estima pertinente modificar la cláusula 15, en el tendido que el amparo del buen manejo no será necesaria en la medida que no se requiere el desembolso del anticipo pactado inicialmente, y a su vez, el cumplimiento está determinado por la realización efectiva del evento en cuestión.

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Conforme a lo anterior, la cláusula 6 del convenio y clausulas adicionales de la referencia quedará de la siguiente manera:

"FORMA *DE PAGO*:

El Departamento del Magdalena realizará un desembolso contra entrega (después de la realización del evento), previo recibido a satisfacción, de acuerdo con lo anotado en la factura correspondiente, que en ningún caso se podrá exceder del valor ofrecido al Departamento del Magdalena.

Para efectos del desembolso, la Cuenta de Cobro deberá estar acompañada de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Departamental.

Durante la ejecución del convenio por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades realizadas por ente ejecutor y les asignará un puntaje de acuerdo con los criterios señalados. Para el pago y la liquidación del convenio, se tendrá en cuenta el puntaje de evaluación de la ejecución asignado al Instituto departamental de Deportes de Magdalena – Indeportes Magdalena, por el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades encomendadas. Para todos los efectos, el valor total a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades.

El valor determinado para el convenio envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto , el Instituto Departamental de Indeportes del Magdalena, debida autorización por parte del Supervisor del convenio, EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de pagarlo.

***PARÁGRAFO 1:** El desembolso se efectuar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en la oficina correspondiente, la cual deberá contener: **a)** Informe de los bienes y servicios prestados durante el periodo mensual del convenio. **b)** Certificación de cumplimiento de los compromisos por parte del supervisor del convenio designado por el Departamento del Magdalena. **c)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **d)** Factura Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos. En todo caso, los desembolsos del aporte están sujetos a la disponibilidad de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.*

***PARÁGRAFO 2:** En caso de terminación anticipada, o suspensión del convenio, o una vez vencido el plazo del mismo sin que se haya ejecutado a cabalidad el objeto, se realizará la proporcionalidad, teniendo en cuenta los valores pactados, frente a las actividades efectivamente realizadas, con el fin de reintegrar los recursos no ejecutados por parte de la Gobernación del Magdalena.*